

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1250-97

CELEBRADA EL 29 DE ENERO, 1997

ARTICULO V, inciso 1)

Se reciben los dictámenes de la Dirección de Planeamiento Administrativo, D.P.A.091.96 y de la Oficina Jurídica, O.J.96-249, referentes al Convenio entre la UNED y la Universidad de Huelva.

SE ACUERDA aprobar el Convenio entre la UNED y la Universidad de Huelva. (Figura como anexo No. 1 a esta acta). ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se recibe nota D.P.A.012.97, del 24 de enero de 1997, suscrita por el Ing. José Alberto Moya, Director de Planeamiento Administrativo y la nota O.J.97-003, del 21 de enero, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brindan su dictamen sobre el Proyecto de Convenio con la Universidad Nova Southeastern.

SE ACUERDA aprobar el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Universidad Nova Southeastern. (Figura como anexo No. 2 a esta acta).

ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce Oficio del 21 de enero de 1997, suscrito por la Srta. María Isabel Esquivel Soto, en la que informe que en el CIDI no se encuentran las actas del Consejo Universitario debidamente firmadas, foliadas y certificadas, correspondientes a las sesiones celebradas durante 1995 y 1996.

SE ACUERDA remitir este asunto al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, para que brinde un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 4)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 978-97, Art. IV, del 20 de enero de 1997 (CR-004), en relación con el Oficio VE-004 de la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre la solicitud de autorización para establecer que el monto de los tiembres de certificaciones por veintidós colones estén incluidos dentro del arancel correspondiente de mil colones.

SE ACUERDA recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva que se reforme el recibo que se confecciona para este efecto, de tal manera que se incluya el arancel de mil colones, más veintidós colones de tiembres. Además, se informe la modificación correspondiente, para que el estudiante esté enterado que debe cancelar en el Banco, el monto de mil veintidós colones. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce nota O.J.97-010, del 23 de enero de 1997, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda su criterio sobre el reclamo presentado por el Sr. Lester Osorno, quien manifiesta su disconformidad con la reforma aprobada por el Consejo Universitario, al Artículo 20 del Estatuto de Personal, en sesión 1240-96.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

"Procedo a verter criterio sobre el reclamo presentado por el servidor Lester Osorno Membreño mediante escrito recibido el pasado 2 de diciembre, quien manifiesta su disconformidad con la reforma aprobada al artículo 20 del Estatuto de Personal, mediante acuerdo adoptado en la Sesión 1240-96 del 6 de noviembre de 1996.

La reforma acordada a dicho artículo es producto de la propuesta formulada por esta Oficina mediante el oficio O.J.96-246, que a su vez obedece a la reforma acordada al artículo 147 del Código de Trabajo, mediante Ley N° 7619 del 24 de julio de 1996.

1. Aduce el petente, en primer lugar, que en la reforma al artículo 20 del Estatuto de Personal debe consignarse expresamente, lo que indica el artículo 147 del Código de Trabajo, de que son días feriados y de descanso semanal los existentes por disposición legal "... o convenio entre las partes".

Para sustentar su alegato el recurrente afirma que el Estatuto de Personal es un convenio entre partes por lo que, consecuentemente, no puede ser modificado en forma unilateral por la UNED ni puede ésta eliminar como días feriados el 19 de marzo, el día de Corpus Christi, 29 de junio y 8 de diciembre, días que fueron eliminados como feriados por la

indicada Ley 7619.

Aunque se admita que el Estatuto de Personal en su momento fue producto del consenso entre la UNED y sus trabajadores, es lo cierto que dicho "convenio" entre ambas partes no tiene fuerza de ley ya que esa condición jurídica sólo la ostentan las convenciones colectivas. Es decir, que aunque se estime que el Estatuto de Personal fue el producto de una negociación y de un consenso, ello no lo desnaturaliza como un Estatuto de Personal propiamente dicho, producto del régimen jurídico estatutario derivado del artículo 191 de la Constitución Política.

Consecuentemente, es criterio de esta Oficina que la UNED puede reformar en forma unilateral el Estatuto de Personal sin que sea condición sine qua non la aceptación o el consenso de sus funcionarios, por lo que sí tiene potestades suficientes para derogar los días feriados indicados, máxime que dicha derogatoria es producto de la reforma al artículo 147 del Código de Trabajo de repetida cita.

Aunque el petente no esboza el argumento, estimamos pertinente destacar que la derogatoria de dichos días feriados no afecta derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas puesto que dicha reforma rige hacia el futuro, criterio por lo demás ampliamente expuesto por la Sala Constitucional.

b. En segundo lugar solicita el petente que el artículo 20 sea una copia textual de la Ley 7619. Si se acoge esta petitoria lo procedente sería derogar el artículo 20 del Estatuto de Personal ya que el Código de Trabajo prevalece en todo lo no previsto en la normativa interna de la UNED.

Además, es criterio de esta Oficina que el artículo 20 tal y como está redactado no lesiona derechos de los trabajadores puesto que se reconocen como días feriados todos los contemplados en el Código de Trabajo y que, más bien, beneficia a los trabajadores de la UNED ya que a la luz del Código de Trabajo los días 2 de agosto y 12 de octubre no son de pago obligatorio, en tanto que el artículo 20 del Estatuto de Personal, al no hacer diferencia alguna, los asume como de pago obligatorio, además de que el salario lo paga en forma mensual.

Sin embargo, con el propósito de evitar ulteriores dudas o confusiones, recomendamos que se reforme el artículo 20 en lo pertinente de la siguiente forma:

"... se consideran días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio, los siguientes..."

En resumen, la reforma acordada al artículo 20 del Estatuto de Personal no lesiona derechos de los funcionarios ya que la UNED ha venido pagando todos los días feriados contemplados en el Código de Trabajo, incluyendo los que éste contemplaba como de no pago obligatorio. Si se acoge la solicitud del petente de que simplemente se transcriba la Ley 7619 no podrían pagarse los días 2 de agosto y 12 de octubre pago que, repetimos, venía llevando a cabo la UNED.

Los días 19 de marzo, Corpus Christi, 29 de junio y 8 de diciembre, al ser derogados como días feriados en el Código de Trabajo, fueron derogados en el Estatuto de Personal sin que pueda alegarse derecho adquirido alguno, según ya lo dispuso la Sala Constitucional, y para cuya derogatoria el Consejo Universitario cuenta con suficientes facultades ya que no es una Convención Colectiva sino un Estatuto de Personal en sentido estricto y cuyos alcances no es del caso estudiar en este momento.

Por tanto, recomendamos que se incorpore la reforma propuesta anteriormente y que se le de por agotada la vía administrativa al petente."

2. Adicionar en el primer párrafo del Artículo 20 del Estatuto de Personal, lo siguiente:

"... se consideran días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio, los siguientes ...".

3. Dar por agotada la vía administrativa, planteada por el Sr. Lester Osorno.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se recibe Oficio del 20 de noviembre de 1996, suscrito por el Sr. Lewis A. Tyler, Director Ejecutivo de Harvard University Graduate School of Education, en el que informa que entre el 19 y 26 de abril de 1997, se llevará a cabo un Seminario para líderes Universitarios Latinoamericanos", en Harvard.

SE ACUERDA remitir dicho oficio a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, incio 9)

Se conoce nota VE 25-97, del 28 de enero de 1997, suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, en la que presenta la Liquidación del Presupuesto de 1996.

SE ACUERDA dar por recibido el Informe de Liquidación del Presupuesto de 1996, presentado por la Vicerrectoría Ejecutiva. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 9-a)

SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el próximo viernes 31 de enero de 1997, a las 9:30 a.m., con el fin de analizar más detalladamente el Informe de Liquidación del Presupuesto de 1996, así como otros asuntos urgentes. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 10)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Rafael Angel Rodríguez, sobre el faltante de unidades didácticas y guías académicas, para el Primer Cuatrimestre del presente año, SE ACUERDA:

Solicitar al Lic. José Joaquín Villegas, Director de Docencia, al Sr. Hernán Mora, Director de Distribución de Materiales y al Lic. Jorge Flores, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, que brinden un informe al Consejo Universitario, sobre el planeamiento de los materiales didácticos para el presente cuatrimestre y la entrega de los mismos.

Asimismo, se les invita a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, que se llevará a cabo el próximo viernes 31 de enero del año en curso, con el fin de que presenten dicho informe. ACUERDO FIRME

## ARTICULO V, inciso 12)

SE ACUERDA ampliar el acuerdo tomado en sesión 1248-97, Art. III, inciso 10), en el sentido de incorporar a los Encargados de Cátedra y Encargados de Carrera en la visita que realizarán al Consejo Universitario, los Directores y Jefes de Oficina, con el fin de discutir los informes de labores.

Asimismo, se solicita al Ing. Vigny Alvarado, Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, preparar la programación de estas visitas. ACUERDO FIRME

## ARTICULO V, inciso 13)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, en relación con la actualización de unidades didácticas, SE ACUERDA:

Solicitar al M.Sc. Bolívar Bolaños, Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas, que en conjunto con los Directores de Escuela, envíen a este Consejo, en el término de un mes, un informe sobre:

- 1.Los materiales didácticos que se han rediseñado.
- 2.Los materiales didácticos que se están rediseñando actualmente.
- 3.Una recomendación de cuáles serían los materiales que deben rediseñarse.
- 4.Cuál es la capacidad instalada que tiene de rediseño anual.

ACUERDO FIRME

## ARTICULO V, inciso 14)

Con el objeto de que el Consejo Universitario emita un criterio sobre la nueva reforma educativa, SE ACUERDA enviar a la Comisión de Desarrollo Académico el documento "Comentarios sobre el Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional, presentado por el Dr. Celedonio Ramírez ante la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa", con el fin de que lo tome en consideración. ACUERDO FIRME

**ARTICULO VI, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 050-97, Art. VIII, del 23 de enero de 1997, en relación con el Plan Anual de Capacitación para 1997.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA aprobar el PLAN ANUAL DE CAPACITACION PARA 1997, elaborado por el Consejo Asesor de Becas. (Figura como anexo No. 3 a esta acta). ACUERDO FIRME

amss\*\*